

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0519-2023-MDP

Pichanagui, 28 de noviembre del 2023.

ALIDAD

GERENCIA

MUNICIPAL

GERENCIABE OLLO

VISTO:

El Informe N° 1073-2023/GDS/MDP, Informe N° 130-2023-SGATM/GDS/MDP, emitido por la Sub Gerencia de Área Técnica Municipal, relacionado al Expediente Administrativo con Registro Nº 15534-2023, presentado por el señor Cancio Rosales de la Cruz, a través del cual solicita: Renovación y Reconocimiento del Concejo Directivo de la JASS del Centro Poblado "PUERTO HUACHIRIKI", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junin", y,



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad del municipio para elegir democráticamente, sus propias autoridades y estas así elegidas adquieren poder para tomar decisiones dentro del marco de la ley, la autonomía económica consiste en la capacidad para contar con aquellos recursos económicos necesarios para cumplir con las funciones que la ley impone en beneficio de la comunidad y la autonomía administrativa es la capacidad para gestionar y resolver asuntos locales en cuanto a servicios públicos y organización de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local:

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estáblece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

OFICINA DE

LIDAD ON

JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA

GENERAL

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-30-5, establece ci. d.

7.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emision, solio si ruccia principada podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emision, solio si ruccia principada a su emision si ruccia pr en enmienda; Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad:

Que, mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento"; en el artículo 20°, numeral 20.1), las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida oluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades, y el numeral 20.2), las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento y las Normas Sectoriales;

Que, de acuerdo al artículo 14°, numeral 14.2), capítulo II, del Decreto Legislativo 1280, aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios De Saneamiento, señala que la constitución de las organizaciones comunales debe contar con la autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda, de acuerdo a lo que establece el reglamento y las normas que para tal fin establezca la SUNASS;

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nº 030-2015-MDP, se aprobó el Reglamento para el reconocimiento y registro de las organizaciones comunales que administran los servicios de saneamiento del ámbito del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín:

Inortunidad para todos!

lr. 1ro de Mayo Nº 717 - Pichanaqui departes@munipichanagui.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junin

"AÑO DE LA UNIDAD LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante el Expediente Administrativo con Registro Nº 15534-2023, de fecha 09 de noviembre del 2023, presentado por el señor Cancio Rosales de la Cruz, identificado con DNI N° 21061259, Presidente electo del Concejo Directivo, a través del cual solicita: Renovación y Reconocimiento del Concejo Directivo y el/la Fiscal de la JASS del Centro Poblado "Puerto Huachiriki", del Distrito de Pichanagui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín";

Que, con Informe N° 130-2023-SGATM/GDS/MDP, de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el (e)Sub Gerente del Área Técnica Municipal para la Gestión de servicios Agua y Saneamiento, solicita el Reconocimiento del Concejo Directivo y el Fiscal de la JASS del Centro Poblado "Puerto Huachiriki", con vigencia a partir del 04 de noviembre del 2023 al 04 de noviembre del 2025, los siguientes cargos presidente, Secretario, Tesorero y Vocales, a excepción del fiscal que es por 03 años, siendo del 05 de noviembre del 2023 al 05 de noviembre del 2026;

GERENCIA THE MUNICIPAL A

Que, el Informe N° 1073-2023/GDS/MDP, de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, en atención al Informe N° 130-2023-SGATM/GDS/MDP, solicita la Renovación y Registro del Concejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS del Centro Poblado "Puerto Huachiriki", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín";

Que, es política de la Gestión Edil actual promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Por las consideraciones expuestas y al amparo de lo dispuesto en el Art. 20° inciso 6) de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RENOVAR Y REGISTRAR como miembros del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del CENTRO POBLADO "PUERTO HUACHIRIKI", del Distrito de Pichanaqui, por dos (02) años con eficacia anticipada, a partir del 04 de noviembre del 2023 al 04 de noviembre del 2025, a las siguientes personas;



NOMBRES Y APELLIDOS	D.N. I
CANCIO ROSALES DE LA CRUZ	21061259
MARI LUZ MACHUCA RAMOS	48838300
LADY LUZ CAMPOS PARCO	72282491
CARMEN LUCIA ORE VALENCIA	04325705
ADILMA CARMEN ARANGO PAIZ	20584532
	CANCIO ROSALES DE LA CRUZ MARI LUZ MACHUCA RAMOS LADY LUZ CAMPOS PARCO CARMEN LUCIA ORE VALENCIA

ARTÍCULO SEGUNDO. - RENOVAR Y REGISTRAR como Fiscal de la JASS, por tres (03) años, a partir del 04 de noviembre del 2023 al 04 de noviembre del 2026, a la siguiente persona:

JEFE DE LA PO OFICINA DE A
SECRETARIA F
CHANACUI

'Oportunidad para todos!

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N. I
Fiscal	ALEJO CONDOR SANCHEZ	20555754

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución de RENOVACION Y REGISTRO DEL CONCEJO DIRECTIVO DE LA JASS del C.P. "PUERTO HUACHIRIKI", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQU

ELISEO PARIONA GALINDO

Jr. 1ro de Mayo Nº 717 - Pichanaqui

nesadepartes@munipichanaqui.gob.pe www.gob.pe/munipichanaqu